



Resolución Directoral Regional

Nº 078 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2014

VISTO:

El expediente Nº 2008056336 y Nº 1067-2011, presentado por el administrado Don **JUAN NICANOR CASTRO CANCINO**, referido al procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico denominado Capanique, ubicado en el Sector Uchusuma Lateral 10, Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna, e inscrito en la Ficha Nº 6349 seguido en la Partida Nº 05118746 de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, el literal n) del Artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783 y de la Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, con solicitud Nº 1067-11 el administrado Don **JUAN NICANOR CASTRO CANCINO**, peticiona búsqueda y prosecución de trámite del expediente Nº 2008056336, iniciado en COFOPRI, correspondiente al procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico denominado Capanique, ubicado en el Sector Uchusuma Lateral 10, Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna, inscrito en la Ficha Nº 6349 seguido en la Partida Nº 05118746, de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, con un área de 3.0000 Has.;

Que, estando a la ficha Registral precitada, se advierte que en el rubro Títulos de Dominio Asiento c.3.- se encuentra inscrito el dominio del predio a favor de Don **JUAN NICANOR CASTRO CANCINO**, en virtud de haber adquirido las acciones y derechos que correspondían a Doña Florencia Cancino Dávila, según sentencia de declaratoria de herederos de fecha 4 de marzo de 1991, como obra en el cuerpo de la referida ficha;

Que, del Expediente Administrativo Nº 2008056336, presentado por el administrado **JUAN NICANOR CASTRO CANCINO**, se observa inserto el INFORME TECNICO-LEGAL Nº 012-2013-BRIGADA II-USFLT-DRSAT-GOB.REG.TACNA, concluyendo que, como resultado de la inspección ocular, dicho predio



Resolución Directoral Regional Nº 078 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2014

tiene una diferencia de área de 0.5478 Has., entre el área inscrita en la Ficha N° 6349 seguida en la Partida N° 05118746, que registra un área de 3.0000 Has., y el área levantada en campo 2.4522 Has.;

Que, mediante solicitud N° 854-2013 de fecha 6 de marzo del 2013, Doña Blanca La Torre Flores de Velarde, presenta su oposición al procedimiento de Rectificación de Área, linderos y medidas perimétricas iniciado por el Sr. Juan Castro Cancino, mediante expediente 2008056336, dando lugar al Informe Técnico-Legal N° 109-2013-BRIGADA I-USFLT-DRSAT-GOB.REG.TACNA, concluyendo que se debe solicitar al administrado una búsqueda catastral, a fin de determinar si existe vulneración de los derechos de la propiedad perteneciente a Doña Blanca Gladys La Torre de Velarde; el documento agregado da origen al Informe Técnico-Legal N° 144-2013-2013-BRIGADA I-USFLT-DRAT-GOB.REG.TACNA, que concluye declarar improcedente la oposición formulada por Doña Blanca Gladys La Torre Flores de Velarde, ya que en el certificado de búsqueda catastral emitido por la Zona Registral XIII- Sede Tacna no se verifica una vía o acceso, dicho informe fue refrendado con la Resolución Directoral Regional N° 434-2013-DRA.T de fecha 4 de setiembre del 2013;

Que, mediante solicitud con Reg. N° 4077-2013, de fecha 03 de octubre del 2013, Doña Blanca Gladys La Torre de Velarde, solicita reconsideración a la Resolución Directoral Regional N° 434-2013-DRA.T de fecha 4 de setiembre del 2013, dando lugar al Informe Técnico-Legal N° 202-2013-BRIGADA I-USFLT-DRAT-GOB.REG.TACNA, que concluye no ha lugar el recurso de reconsideración, en base al informe gráfico que obra en folios 110, remitido por la Municipalidad Provincial de Tacna, señalando que de acuerdo al Plan Director de la Ciudad de Tacna, el predio no contempla vía proyectada, así mismo con Informe Legal N° 006-2013-JALL-CL-BRIG2 USFLT.DRA.T/GOB.REG.TACNA, se considera notificar a Doña Blanca Gladys La Torre Flores de Velarde, subsanar su escrito de reconsideración el cual debe contener la firma de letrado, la misma que se efectiviza con la Notificación N° 420-2013-BRIG-2-USFLT-DRSAT/GOB.REG., otorgándosele cinco días hábiles conforme a lo establecido en la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; no habiendo subsanado dicho requisito dentro del plazo establecido, mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2014-DRAT, de fecha 10 de enero del 2014, se resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Doña Blanca Gladys La Torre Flores de Velarde, por los considerandos expuestos en la misma, habiendo quedado consentida dicha resolución, según la constancia de notificación que obra en folios 119 del expediente;

Que, habiéndose cumplido con las etapas que señala el Título V del Capítulo III, Artículos 80° al 83° Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089; y no mediando oposición alguna al trámite, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente así como remitir a los Registros Públicos de Tacna el Certificado de Información Catastral y los documentos correspondientes para proceder a su inscripción en el Registro de Predios en cumplimiento del Artículo 84° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089; rectificando el predio de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

Nº 078 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 FEB 2014

FICHA / PARTIDA	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA INSCRITA (Has.)	AREA RECTIFICADA CALCULO ESFERICO (Has.)	AREA RECTIFICADA CALCULO CARTESIANO (Has.)
6349/ 05118746	CAPANIQUE	01657	3.0000	2.4610	2.4522

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB. REG. TACNA y con el Informe Técnico Legal N° 009-2014-BRIG-2-USFLT-DRA.T-G.R.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio denominado CAPANIQUE, con unidad catastral N° 01657, con un área rectificadora de 2.4610 Has., (cálculo esférico) y 2.4522 Has., (cálculo cartesiano), ubicado en el Sector Chusuma Lateral 10, Distrito de Pocollay, Provincia y Región Tacna, e inscrito en la Ficha N° 6349 seguido en la Partida N° 05118746, de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina Registral Tacna, de propiedad de Don JUAN NICANOR CASTRO CANCINO, al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE la presente Resolución para su inscripción en la Ficha Registral N° 6349 seguido en la Partida N° 05118746, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente a los interesados.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Distribución:

Interesado
USFLT
DRAT
OAJ
Archivo

JMVG/LVBA/msa.

